

3. Lo que se declara en los precedentes párrafos 1 y 2 está confirmado por las pruebas que han reunido los observadores del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la tregua en Palestina.

4. El ataque sirio del 9 de junio es el último de una serie de ataques armados efectuados por elementos sirios desde la frontera contra las embarcaciones de pesca y las patrullas de policía israelíes en el Lago Tiberíades. En la nota del Representante Permanente de Israel al Secretario General, de fecha 15 de marzo de 1963²², se ponía de relieve el constante hostigamiento que sufren los pescadores israelíes en el Lago Tiberíades y las constantes incursiones ilegales sirias en esa zona al otro lado de la línea de demarcación del armisticio. En dicha nota se informaba sobre 18 incidentes de esta clase ocurridos entre el 1° de enero y el 15 de marzo de 1963. Ese hostigamiento prosiguió hasta el final de la temporada de pesca de invierno.

5. Estas mismas posiciones fortificadas sirias vuelven actualmente a una práctica que creó una tirante y peligrosa situación en el pasado, a saber, la de disparar con ametralladora y piezas de artillería contra las lanchas de la policía de Israel que efectúan servicios normales de patrulla en aguas del lago. Así volvió a ocurrir el viernes 7 de junio y dos días después, el domingo 9 de junio, según se indica en el párrafo 1.

6. El mismo proceso de agresión y hostigamiento acompañó los repetidos incidentes armados en que las posiciones militares sirias que dominan la frontera abrieron fuego contra unos campesinos israelíes que

²² *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercer Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1963, documento S/5261.*

trabajaban sus campos. Desde el 21 de mayo de 1963 hubo, sólo en la zona de Tel Katzir, cinco incidentes de esta clase, en las fechas siguientes: 21 de mayo (también se disparó contra el pueblo de Beit Katzir); 22 de mayo, 30 de mayo, 2 de junio y 3 de junio.

7. Todos esos incidentes demuestran una vez más el sistemático empleo de armas por el ejército sirio para entorpecer las actividades civiles de Israel en la zona fronteriza, ahuyentar a los pescadores, campesinos y policías israelíes poniendo en peligro su vida y destruyendo sus propiedades y, por último, tratar de establecer el control territorial de Siria más allá de sus fronteras. Estos actos constituyen una violación flagrante del Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí y de la Carta de las Naciones Unidas, y su repetición es una grave amenaza para la paz.

8. Todos esos incidentes han sido denunciados por Israel ante la Comisión Mixta de Armisticio y la Secretaría de las Naciones Unidas. En muchas ocasiones las autoridades de las Naciones Unidas han hecho una advertencia al Gobierno sirio para tratar de poner coto a su conducta agresiva y provocativa y aliviar la tirantez que provoca. El Representante Permanente de Israel ha recibido una vez más instrucciones de su Gobierno de señalar la gravedad de la situación a la atención del Secretario General.

9. El Gobierno sirio no puede eludir su culpabilidad y responsabilidad a este respecto propagando especies como las contenidas en su carta de fecha 10 de junio de 1963 al Secretario General.

10. Agradeceremos que la presente nota sea distribuida entre los miembros del Consejo de Seguridad como documento de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/5333

Carta de fecha 14 de junio de 1963 dirigida al Secretario General por el representante de Arabia Saudita

[*Texto original: inglés*]
[17 de junio de 1963]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el penoso deber de transmitirle un informe sobre recientes incursiones aéreas efectuadas por aviones militares egipcios contra territorio de Arabia Saudita, causando víctimas y daños a pacíficos habitantes y destruyendo y dañando propiedades, entre ellas muchas viviendas, una mezquita y un hospital.

Resultado de una de estas incursiones, el 8 de junio de 1963, fue la muerte de 30 personas, la destrucción de 22 viviendas y una gran cantidad de heridas en la ciudad de Quizan.

Todas esas incursiones de aviones egipcios contra territorio de Arabia Saudita constituyen una violación de las reglas elementales del derecho internacional y un desprecio de todos los principios humanitarios. De hecho, una agresión de esta clase puede considerarse un acto de guerra.

Aunque el Gobierno de Arabia Saudita ha dado muestras de extrema prudencia y no ha realizado ninguna acción de represalia, por afán únicamente de evitar nuevos derramamientos de sangre, es posible que mi Gobierno se vea, más adelante obligado a adoptar medidas de defensa propia que podrían provocar una lamentable situación en el Oriente Medio y repercutir en el ámbito mundial.

Aunque el pueblo y el Gobierno de Arabia Saudita desean vivir en paz y aunque este último ha respetado en todo momento las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, que prevén el arreglo pacífico de las controversias, sería un error interpretar la paciencia y moderación de que ha dado pruebas mi Gobierno como señal de debilidad o impotencia. Ante el profundo deseo de Arabia Saudita de vivir en paz para poder realizar sus vastos planes económicos y sociales, en vez de verse envuelta en un conflicto sangriento e insensato, mi Gobierno ha depositado su confianza en la integridad del Secretario General, con la esperanza de que su tacto y su prudencia ayuden a lograr que el reciente acuerdo sobre el Yemen sea aplicado de buena fe por las partes interesadas.

Mi Gobierno desea que se distribuya el informe sobre las recientes incursiones aéreas egipcias contra territorio de Arabia Saudita y le ruego, por tanto, que se sirva comunicarlo a los miembros del Consejo de Seguridad y hacer que se distribuya entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

(Firmado) Jamil M. BAROODY
Representante Permanente Adjunto de
Arabia Saudita en las Naciones Unidas

ANEXO

INFORME RESUMIDO DE LAS RECIENTES INCURSIONES AÉREAS EGIPCIAS CONTRA TERRITORIO DE LA ARABIA SAUDITA

1. En la mañana del jueves 6 de junio de 1963, tres aparatos militares Ilyushin egipcios efectuaron una incursión aérea contra la ciudad de Najran. El mismo día, tres horas más tarde, repitieron la incursión.

También el mismo día, dos aparatos Mig y uno Ilyushin efectuaron otra incursión contra Khamis Mushayt. La incursión causó muchas víctimas entre la población pacífica, e incluso pérdidas de vidas humanas. Varias viviendas fueron total o parcialmente destruidas y una mezquita y un hospital sufrieron daños. Los cañones antiaéreos de Arabia Saudita abrieron fuego y finalmente obligaron a los aviones a retirarse.

2. En la mañana del sábado 8 de junio de 1963, cinco aparatos Mig e Ilyushin egipcios realizaron una incursión

aérea contra la pacífica ciudad de Quizan. Durante la incursión, dichos aviones arrojaron sobre las viviendas un considerable número de bombas y destruyeron parte del hospital de la ciudad. El ataque arrojó un saldo de 30 muertos y 17 heridos, más la destrucción de 20 viviendas de pacíficos habitantes. Los cañones antiaéreos de Arabia Saudita abrieron fuego y obligaron a los aviones a retirarse.

Cuatro aparatos, dos Mig y dos Ilyushin, efectuaron otra incursión aérea contra la ciudad de Khamis Mushayt. Uno de los aviones arrojó ocho bombas sin causar daños. También en esta ocasión el fuego antiaéreo saudita los obligó a alejarse.

Al comunicar esta dolorosa noticia, el Gobierno de Arabia Saudita desea afirmar que con esa agresión las autoridades egipcias han escarnecido los principios elementales del derecho internacional y de la moral. Además, esta agresión constituye una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/5336

Carta de fecha 20 de junio de 1963 dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Unida

[*Texto original: inglés*]
[21 de junio de 1963]

Tengo el honor de señalar a su atención que cuando el Consejo de Seguridad se reunió el 10 de junio de 1963 [1037a. sesión] para examinar los informes del Secretario General sobre los acontecimientos relativos al Yemen, la delegación de la República Árabe Unida, considerando que la posición de su Gobierno con respecto a la intervención extranjera dirigida contra el Yemen ya había sido objeto de amplia explicación, se abstuvo de participar en la discusión; con el fin de evitar un largo y complicado debate que hubiera podido impedir el rápido envío de una misión de observación de las Naciones Unidas a la frontera saudí-yemenita, con la esperanza de que la presencia de las Naciones Unidas pusiera fin a la agresión contra el pueblo del Yemen.

Sin embargo, la carta dirigida a V.E. con fecha 14 de junio de 1963 [S/5333] por la delegación de Arabia Saudita obliga a la delegación de la República Árabe Unida a puntualizar los siguientes hechos:

1. En carta dirigida a V.E. el 18 de enero de 1963, el Representante de la República Árabe del Yemen declaró que, con fecha 26 de septiembre de 1962, el pueblo del Yemen declaró su voluntad de iniciar una nueva era en su historia y se rebeló contra el corrompido régimen medieval, que cayó inmediatamente. Además, declaró que la nueva República extendía su mano amiga a los países árabes hermanos, y a todos los demás países, siempre que, naturalmente, respetaran la independencia e integridad del Yemen, que no toleraría ninguna interferencia en sus asuntos internos. Sin embargo, el representante de la República Árabe del Yemen llegaba a la conclusión de que el Gobierno de Arabia Saudita adoptaba una actitud abiertamente hostil. El pueblo del Yemen era víctima de ataques armados constantes y premeditados, en consecuencia de lo cual la República Árabe del Yemen, para repeler esa agresión, pidió ayuda a la República Árabe Unida, de conformidad con las disposiciones del Pacto de defensa mutua concertado entre los dos Gobiernos.

2. En momentos en que el pueblo del Yemen hacía frente a tan peligrosas circunstancias, el Gobierno de la República Árabe Unida, que prestó su total apoyo al nuevo Gobierno del Yemen, no podía sino acceder

a su petición y envió unas fuerzas militares que puso a disposición del mando supremo yemenita.

3. Es lamentable en extremo que Arabia Saudita desempeñe un papel activo y predominante en la agresión contra el pueblo del Yemen. No es ningún secreto que la agresión contra territorio yemenita procedía del interior de Arabia Saudita, que se ofrecían grandes cantidades de dinero para incitar el alistamiento de mercenarios y proporcionarles armas para luchar contra el pueblo del Yemen, y que en Arabia Saudita se habían establecido centros para adiestrar a esos mercenarios en operaciones de sabotaje y colocación de campos de minas. Además, a través de la frontera pasaba una corriente de armas y municiones con objeto de incitar a las tribus a levantarse contra su Gobierno.

4. No hay duda de que las fuerzas armadas de la República Árabe del Yemen y la República Árabe Unida pueden hacer frente a cualquier agresión militar contra el Yemen. No obstante, movidos por un sincero deseo de evitar derramamientos de sangre y de restablecer la paz en la región, habían aceptado, de buena fe, las condiciones del cese de las hostilidades, que preveían el envío de una misión de observación de las Naciones Unidas, que tenía por objetivo principal poner fin a la intervención militar extranjera contra el Yemen.

5. Por tanto, es evidente que el Gobierno de Arabia Saudita debería ser el último en lamentarse o protestar. Las acciones ofensivas contra un pueblo pacífico constituyen una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

6. El restablecimiento de la paz y la seguridad en esta parte del mundo requiere que quienes tratan en vano de imponer nuevamente un régimen feudal y reaccionario al pueblo del Yemen abandonen sus inútiles tentativas.

Le agradecería que hiciese lo necesario para que la presente carta se entregue tanto al Presidente y los miembros del Consejo de Seguridad como a los Miembros de las Naciones Unidas.

(Firmado) Mahmoud RIAD
Representante Permanente de la República
Árabe Unida en las Naciones Unidas